

DEMANDANTE: BBVA.
DEMANDADO: EVERTO CORONADO CORDERO.
RADICADO: 2002-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RAD # 2002-00134-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; paso el Despacho el presente proceso en el cual se corrió traslado del avalúo presentado por el ejecutante y no fue objetado. Sírvase proveer

Sincelejo, Septiembre 17 de 2020.

La Secretaria

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), Septiembre Diecisiete (17) de dos mil Veinte (2020)

Mediante memorial presentado, el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho se aprobara el avalúo presentado ya que éste no fue objetado y así, fijar fecha de remate. En ese sentido, se accederá a ello y en consecuencia se procederá a impartirle la correspondiente aprobación al avalúo presentado por la parte accionante y una vez en firme este procederá a fijar fecha de remate previa solicitud del actor, pues esta fecha se fija una vez sobre firmeza el avalúo (inc. 1º art. 448 del CGP).

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Apruébese en todas sus partes el anterior avalúo del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este asunto en la suma de \$ 36.340.500.00 (suma que resulta del avalúo catastral \$24.227.000.00 más el 50% esto es \$12.113.500.00) por no haber sido objetado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA.
JUEZ

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO**

DEMANDANTE: BBVA.
DEMANDADO: EVERTO CORONADO CORDERO.
RADICADO: 2002-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65e0a6f74fccff9a85151e288da67da2d60c967897cbf196f8ab5d5e1344
816**

Documento generado en 17/09/2020 08:07:19 a.m.